



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0977-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de otorgamiento de permisos para descargas de aguas de uso acuícola. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Pesca.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Azucena Arreola Trinidad (Morena) e integrantes de la Comisión de Pesca.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena. Comisión de Pesca.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 04 de noviembre de 2025.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 04 de noviembre de 2025.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.   |

### II.- SINOPSIS

Considerar que, al tratarse de concesiones para uso acuícola no se requerirá solicitar conjuntamente con la concesión, el permiso de descarga de aguas residuales. Cambiar la denominación "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" por la de "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación párrafo sexto del artículo 4º, y el artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p><b>LEY DE AGUAS NACIONALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 82.</b> La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, de acuacultura, turismo y otras actividades productivas, se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por "la Autoridad del Agua", en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.</p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA DESCARGAS DE AGUAS DE USO ACUÍCOLA.</b></p> <p>Sirvan los razonamientos y argumentos arriba expresados para sustentar la propuesta de Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de otorgamiento de permisos para descargas de aguas de uso acuícola, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de otorgamiento de permisos para descargas de aguas de uso acuícola, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTÍCULO 82.</b> La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, de acuacultura, turismo y otras actividades productivas, se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por "la Autoridad del Agua", en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.</p> <p><b>Tratándose de concesiones para uso acuícola no se requerirá solicitar conjuntamente con la concesión el permiso de descarga de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación atender las</b></p> |



"La Comisión", en coordinación con la *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de los interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

**Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que correspondan.**

"La Comisión", en coordinación con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de los interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.